



ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LAS GUIAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS DE LOS CONTRATOS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA.

I.- INTRODUCCIÓN.

Desde la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya se elaboran unas **Guías** que **tienen como finalidad ayudar a los órganos de contratación a elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, servicios y suministros sujetos a regulación armonizada y no sujetos a regulación armonizada que se sigan, en su proceso de adjudicación, por procedimiento abierto.**

A finales de enero del presente año 2017, el citado organismo ha actualizado el contenido de dichas Guías, mencionándose expresamente que se incorpora el contenido de la **Directiva 2014/24/UE**, así como las consideraciones al efecto realizadas por el **Informe 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva**, así como el contenido del **Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.**

Con todo, las Guías recuerdan la necesidad de tener en cuenta, de cara a la puesta en marcha de los pliegos rectores de los procedimientos reseñados, la **Guia per a la inclusió de clàusules contractuals de caràcter social**, las **Guies d'ambientalització elaborades pel Departament competent en matèria de medi ambient, que contenen instruccions a incorporar en els plec en funció dels diferents tipus de contractes** y la **Guia de bones pràctiques per al foment de l'R+D+I en l'àmbit de la contractació pública, en la qual es recullen un seguit de recomanacions i exemples sobre com facilitar i afavorir la integració de projectes d'investigació i de desenvolupament, per tal que la contractació pública sigui tractora de la innovació.**

II.- ASPECTOS RELEVANTES DE LAS GUÍAS.

A fin de mostrar algunos de los aspectos de relevancia, se acompaña una tabla con referencia a algunas de las apreciaciones más significativas de la Guía referida a los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada.



I. DISPOSICIONES GENERALES.

EL OBJETO DEL CONTRATO.

- * La definición técnica del objeto del contrato debe realizarse en términos de rendimiento o de requerimientos funcionales mínimos, permitiéndose la estimulación de la oferta de soluciones innovadoras.
- * Los productos que se identifiquen como demanda sofisticada, por incorporar elementos de innovación, podrán licitarse conjuntamente junto a los servicios que, a los mismos, incorporen valor añadido.
- * Cuando el objeto del contrato no se divida en lotes, deberá incluirse en el expediente un informe que motive y justifique dicha decisión y habrá de hacerse constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Serán indicadas las necesidades que quieren satisfacerse por medio del contrato o se incluirá una remisión a las mismas.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las distintas formas de determinación del precio se refieren a:

- * Por referencia a componentes de la prestación.
- * Unidades de ejecución.
- * Unidades de tiempo.
- * Tanto alzado.
- * Por aplicación de honorarios por tarifas.
- * Combinación de las distintas modalidades.

ADMISIÓN DE VARIANTES.

En concordancia con los dictados de la **Directiva 2014/24/UE** (artículo 45), puede exigirse a las licitadoras la presentación de variantes cuando, expresamente, se indique en el anuncio de licitación.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se referencia la posibilidad de la especificación de que el procedimiento se tramite electrónicamente.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 577/2017

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de licitación y durante la vigencia del contrato, entre Administración y operadores económicos, se realizarán, preferentemente, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

A tal fin, las empresas licitadoras se suscribirán a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat y podrán darse de alta en el Perfil del Licitador.

Se referencia el uso del sistema de notificaciones e-NOTUM.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Destaca la posibilidad de limitar el número de lotes de los cuales puede resultar una empresa adjudicataria (el pliego tendrá que determinar por medio de qué sistema se aplicará esta circunstancia).

Destaca la mención a la licitación electrónica y al hecho de que, para proceder por este cauce, se establece que las empresas han de estar inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y que las personas que actúan en representación de dichas empresas han de constar también en este Registro.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se referencias las especificidades que refieren que, para valorar las ofertas, ha de tenerse en cuenta la relación coste-eficacia de la propuesta, por medio del cálculo del coste del ciclo de vida cuando sea posible.

Asimismo, se establece también que puede fijarse un precio fijo respecto del cual no podrá ofertarse por debajo para que las empresas licitadoras compitan, llegado a ese precio, en función de criterios cualitativos de forma exclusiva, dando preponderancia a aspectos valorables mediante fórmulas.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

Destaca la previsión que dirime que para que exista la posibilidad de cesión del contrato, los Pliegos del procedimiento tienen que haber previsto la misma como causa de modificación contractual de forma expresa.



III.- CONCLUSIÓN.

Como sumariamente se ha mostrado, las Guías incorporan los aspectos más relevantes de la *nueva contratación pública*. Con todo, no debemos pasar por alto que cada expediente requiere, en su “puesta en marcha”, de una labor concreta de adecuación a fin de dar correcta cobertura a las necesidades del órgano contratante, de forma que estas Guías son, como indicado, un parámetro ilustrativo.

Es apreciable como las Guías incorporan aspectos relacionados con la contratación electrónica, con el criterio MEAT, con la nueva adecuación normativa de las variantes (...) y, en fin, con los renovados objetivos de la contratación pública que transmiten la necesidad de que, la misma, sirva estratégicamente a la implementación de políticas públicas, alzándose como tejido fértil a la incorporación de innovación y, aspirando siquiera, a una desburocratización que permita atisbar una disminución de las cargas de acceso a soportar por los operadores de mercado.